ENTIDAD	MUNICIPIO DE SACHICA BOYACÁ.
FECHA	26 DE OCTUBRE DE 2026.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	GUSTAVO CORREDOR ALIPIO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y COMUNICACIONES.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES CULTURALES Y ARTISTICAS, EN TORNO AL DESARROLLO Y HOMENAJE E INCENTIVO A LA LABOR CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LA VIGENCIA 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($316.464.000) M/cte
DURACION	DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.....1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....7
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN12
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....12
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.....17
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN42
7. GARANTÍAS47
8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.50
9. FORMA DE PAGO50
10. ANÁLISIS DEL SECTOR.....50
11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.64
12. SUPERVISIÓN Y CONTROL65

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*.

Que, en desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas,

elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes[1]

Así mismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

El municipio de Sáchica – Boyacá, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los fines propuestos en el artículo superior descrito requiere el despliegue de un conjunto de actividades y acciones, cuyo desarrollo corresponde a las distintas autoridades públicas de los diferentes órdenes de la administración, cuya actuación debe sujetarse, en todo caso a las disposiciones previstas para tal fin en la legislación vigente.

Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".
Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Alcaldía Municipal de Sáchica, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Articulo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

[1] Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las Entidades Estatales deben identificar la necesidad e incluirla en el Plan Anual de Adquisiciones. También deben elaborar los estudios técnicos que son los análisis necesarios para establecer la viabilidad del proyecto en cuanto corresponde a (i) estudios de ingeniería, (ii) aspectos presupuestales, (iii) establecer el impacto social, económico y ambiental, (iv) identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto y (v) proyectar la gestión predial.

Que la entidad territorial en vista del desarrollo de acciones que impacten positivamente en el apoyo y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el Municipio, permitiendo desarrollar a cabalidad las metas establecidas y ejecutando actividades que permita materializar la recreación y el deporte de la comunidad promoviendo actividades cotidianas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de manera sana, respetuosa y que permitan construir una convivencia en paz, basada en la cultura del deporte, con el fin de edificar un espíritu de sana competitividad, compañerismo y fomentando alianzas familiares y amistosas entre las personas de la jurisdicción.

Que la entidad territorial, promueve el fortalecimiento de escuelas de formación deportiva para niños, jóvenes y adultos, con ofertas en disciplinas deportivas, que permitan la realización de eventos deportivos y campeonatos en diferentes categorías.

Desde la antigüedad los escenarios destinados para el uso de actividades deportivas y recreativas han sido espacios fundamentales para diversas civilizaciones como; la griega, la romana, la egipcia, la maya entre otras. De estos antecedentes históricos se puede decir que los escenarios deportivos han sido parte de la cotidianidad del hombre desde el principio de la historia de la humanidad. Hoy se cuenta con muchos de estos escenarios, unos como monumento histórico y otros que han dejado el legado para los escenarios actuales, acondicionados a la era actual.

Que el Derecho Fundamental al Deporte aborda varias directrices, para lo cual debe de tenerse en cuenta que es indispensable el deporte para que el individuo desarrolle su vida dignamente, demás, se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo, también conlleva las obligaciones CORELATIVAS A cargo del estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales y se garantiza la organización deportiva y recreacional, los cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos fundamentales de las personas. Así mismo, el Art. 52 dice: —Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que la ley 181 de 1995 en su artículo 1. Se declaran los objetivos generales del Deporte: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que la ley 181 de 2015 en su artículo 16, señala las formas como se desarrolla el deporte como son las siguientes: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector

educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Que así mismo la norma antes mencionada establece en su Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Que una de las constantes en nuestra región ha sido el interés demostrado de nuestros habitantes en la participación de actividades que involucran el desarrollo integro de la persona entre los que se tienen, actividades culturales, lúdicas, deportivas y para grupos especiales, etc., que conllevan a plantear procesos que complementen las actividades diarias. Es el caso del deporte y entre estos los deportes de conjunto que además de ofrecer un universo interactivo, da la posibilidad de acercar aún más al individuo con sistemas interactivos sociales, que afianzan valores y hábitos sanos, consiguiendo así individuos mejor capacitados para afrontar los retos de la vida y que puedan ser altamente productivos en la sociedad.

Por su lado, es deber de la entidad territorial, establecer garantías a la población campesina, con el fin de exaltar la protección especial y su papel como eje fundamental de crecimiento de la sociedad, pilar de *Genesis* cultural y tradicional y sustento propio de patria e identidad nacional del campesinado.

Al respecto la Corte Constitucional, ha señalado jurisprudencialmente [2], que el estado debe de velar por establecer la igualdad no solo jurídica sino económica, social y cultural del campesinado, garantizando la integralidad de sus derechos, considerando su papel central en el desarrollo del país, indicando: *" (...) tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y la producción, que encuentra justificación en la necesidad de establecer una igualdad para los protagonistas del agro, partiendo del supuesto de que el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los otros sectores económicos y de que la intervención del Estado en este campo de la economía, busca mejorar las condiciones de vida de una comunidad tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación social".*
Que, al respecto, una de las manifestaciones de la población campesina como sujeto de especial protección constitucional, radica en el reconocimiento y materialización de los derechos de acceso progresivo a la institucionalidad y toma de decisiones del campesinado. La naturaleza fundamental de esta garantía se justifica, según lo ha reconocido la Corte Constitucional, en que los derechos surgen luego de una larga lucha histórica de reivindicación frente al aparato estatal y son necesarios para el desarrollo de la vida y la cultura de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que la honorable Corte Constitucional en sentencia C- 434 del 2010 establece que: *"Los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la cultura, comprenden obligaciones de ejecución inmediata y otras de*

[2] Corte Constitucional; Sentencia C-006-20002; M.P.Clara Inés Vargas;

desarrollo progresivo. Según el artículo 1º del PIDESC, el Estado debe adoptar todas las medidas que sean necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles y según su grado de desarrollo, para lograr progresivamente la plena efectividad de estos derechos. Sin embargo, el carácter progresivo de estos derechos no es una justificación para la inactividad del Estado; el Estado debe proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr ese objetivo y debe abstenerse de adoptar medidas de carácter deliberadamente regresivo. Adicionalmente, esta corporación, a la luz del PIDESC, la Observación General No. 3 del Comité DESC y los Principios de Limburgo, ha entendido que de los derechos económicos, sociales y culturales se desprende también una serie de obligaciones de ejecución inmediata, independientemente de la situación económica del país. Algunas de estas obligaciones son ***(i)*** *asegurar la satisfacción de por lo menos los niveles esenciales de cada derecho,* ***(ii)*** *no discriminar;* ***(iii)*** *comenzar a adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones del Estado"*

Que la Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: "*El Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*".

Que la ley 397 de 1997 "*por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias*", establece que la cultura, como conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores y creencias, es un principio fundamental de la legislación colombiana.

Que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Que dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad nacional.

Que el título III de la ley 397 de 1997, *del fomento y los estímulos a la creación, la investigación y la actividad artística y cultural* , permite a las entidades territoriales, establecer estímulos especiales que permitan la promoción de las actividades artísticas y culturales de sus territorios, tal como lo establece el artículo 18 de la precitada ley: *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

Que es de menester de la entidad territorial, a quien le corresponde la realización de acciones que permitan el acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas de manifestación. Que, aunado a lo anterior, el Municipio de Sáchica - Boyacá, ha desarrollado durante la historia de su sociedad civil, manifestaciones culturales y de patrimonio inmaterial, con diversas actividades que impulsa al municipio como un destino turístico y cultural. Es así como se han desarrollado espacios de participación y desarrollo institucional que facilitan el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios sociales y culturales.

Que, en ese orden de ideas, el Municipio de Sáchica -Boyacá, tiene por tradición social la celebración cultural a las familias campesinas, constituyéndose en una tradición social cuya finalidad es la de exaltar los méritos y laboriosidad de

los campesinos, como factor esencial del estado social de derecho, como núcleo fundamental de la consolidación social, cultural y tradicional del país.

Que las actividades dedicadas a la exaltación de la población campesina es un escenario que permite reflexionar, exaltar y respetar la importancia del campesinado colombiano como aporte vital para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la cultura del pais, por lo que se considera importante reconvocar a la población campesina su aporte al desarrollo del país, acorde a lo señalado en el Decreto Nacional No. 135 de 1965 que asigna responsabilidades a los Alcaldes Municipales y a todos los funcionarios oficiales del Municipio para la celebración del Dia del Campesino.

Que, de igual manera, es necesario apoyar las expresiones culturales del municipio que fomente el encuentro de las familias campesinas y su integración con los visitantes en los eventos que representan los valores de nuestras gentes y se constituyen en un hito cultural del Municipio.

Que la Defensoria del Pueblo aduce en sus intervenciones institucionales: *"...más allá de festejar un día especial, significa rendir homenaje al trabajador de la tierra, exaltando la historia, cultura, valores e identidad de los campesinos, como parte fundamental del desarrollo económico, social y cultural del país. No obstante, es imperativo advertir la situación de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que ha afectado tradicionalmente a la población campesina, condición por la cual la Corte Constitucional reconoció a los campesinos y trabajadores agrarios como sujetos de especial protección constitucional."*

Así mismo, se hace necesario llamar la atención sobre el desconocimiento del campesino como sujeto político o como sujeto de derechos, que no goza de un reconocimiento cultural diferenciado. En este sentido es deber de la administración Municipal, dar continuidad a las tradiciones, especialmente en la conmemoración de este importante y esperado día por parte de muchas personas en donde la labor de la agricultura se constituye la mayor fuente de ingreso y sostenimiento de nuestro Municipio.

Ahora bien, la entidad territorial, tiene la intención no solo de fomentar expresiones culturales sino también expresiones deportivas para la comunidad campesina de la jurisdicción. En ese orden de ideas, se tiene la intención de brindar espacios de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que, como fomento a dicha iniciativa, se cuenta con que la entidad cuenta con programas misionales y escenarios deportivos ubicados en la jurisdicción, y campos deportivos ubicados en sectores de la jurisdicción. Que, sin embargo, para la ejecución de actividades deportivas dirigidas al campesinado, en los denominados "Juegos Campesinos" se requiere el apoyo de recursos, bienes y servicios, tendientes al desarrollo exitoso de las 0practicas deportivas a forma de incentivo al deporta y la inversión pública.

La importancia de la inversión de recursos publicase la organización de eventos deportivos, radica en que con ellos se está incrementando considerablemente la participación de la población en los programas que ofrece la institucionalidad territorial, así como fomentar hábitos saludables y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el proceso denominado "**APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES CULTURALES Y ARTISTICAS, EN TORNO AL DESARROLLO Y HOMENAJE E INCENTIVO A LA LABOR CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LA VIGENCIA 2026",** según certificado de Disponibilidad No **2026100029** y hace parte del proyecto:

Que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal **"COMPROMETIDOS CON SÁCHICA 2024-2027"** así:

Que el proceso denominado "APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES CULTURALES Y ARTISTICAS, EN TORNO AL DESARROLLO Y HOMENAJE E INCENTIVO A LA LABOR

CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LA VIGENCIA 2026.", según certificado de Disponibilidad No No 2026100029 y hace parte del proyecto: • APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA, BOYACÁ, el cual se encuentran en estado en Ejecución en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dentro del Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN Nº 2024156380007 LÍNEA ESTRATÉGICA COMPROMETIDOS CON SÁCHICA PARA SU DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SECTOR CULTURA PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS OBJETIVO GENERAL Fortalecer la identidad cultural de la población Sachiquenses META PRODUCTO Contratar el servicio de un técnico logístico CÓDIGO 3301074 DESCRIPCIÓN PRODUCTO Generar los mecanismos para la participación de los agentes culturales, artísticos y la ciudadanía en las instancias de participación en cultura (Encuentros Sectoriales, Consejos de Áreas Artísticas y Consejos Nacionales de Cultura). Nombre del Producto según el Catálogo de Productos Producto: Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía Actividad: * Realización del día del campesino Que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "COMPROMETIDOS CON SÁCHICA 2024-2027" así: Se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, actividad e insumos del proyecto, el plan de desarrollo territorial y las políticas públicas; siendo viable su financiación con recursos de inversión de la entidad

Este eje si bien es explicito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad territorial, iniciara el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente, establecerá los lineamientos y el formato que debe de ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

El Municipio de Sáchica - Boyacá es una entidad pública que requiere ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del Alcalde y demás Secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios requeridos por la entidad y objeto del presente proceso de selección serán de calidad de acuerdo con los requerimientos de la entidad, los cuales sujetan a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	PRODUCTO	CANTIDAD
1	PLATO DE COMIDA TIPICA CONSISTENTE EN TROZOS DE CARNE DE CERDO DESMECHADO, ARVEJAS AMARILLAS Y ESPECIAS, COCINADO LENTAMENTE EN HORNO Y CUBIERTO POR UNA PIEL DE CERDO TOSTADA Y CRUJIENTE DE 300 GRAMOS, Y UNA AREPA DE MAIZ DE 100 GR ACOMPAÑADA DE UNA BEBIDA GASEOSA 0% ALCOHOL DE 250 ML EN ENVASE DE LATA DE ALUMINIO.	UNIDADES	4500

2	PAGO DE CELEBRACION EUCARISTICA EN HOMENAJE A LA SALUD DE LOS CAMPESINOS INCLUYE 2 RAMOS DE FLORES, MANTELERIA Y UTENSILIOS	PAGO	1
3	ALQUILER DE TARIMA MODULAR DE MEDIDAS 12M X 6 MTS A UNA ALTURA DE 1,7 METRO AFORADA EN TELA NEGRA EN CADA UNO DE SUS LADOS, INCLUYE ESCALERA CON PASAMANOS, MONTAJE Y DESMONTAJE Y TRANSPORTE	ALQUILER	1
4	ALQUILER DE HANGAR PARA ESCENARIO DE 12 MTS X 6 MTS EN LONA BLANCA Y ESTRUCTURA METALICA CON TECHO EN FORMA DE MEDIALUNA. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y TRANSPORTE INCLUYE PENDON DECORATIVO DE 12 METROS DE ANCHO * 1,50 DE ALTO	ALQUILER	1
5	ALQUILER DE SONIDO LINE ARRAY CONSTA DE: 10 CABINAS DE 12", 04 BAJOS DOBLES DE 18", CONSOLA DIGITAL DE MINIMO 16 CANALES, SITEMA DE MONITOREO CABINAS Y BAJOS, SIDEFILL R Y L, MICROFONONERIA, SISTEMA DE CORRIENTE, PERSONAL CAPACITADO. PLANTA DE ENERGÍA. PANTALLA GIGANTE 8 METROS CUADRADOS. TECNICO EN SONIDO Y VIDEO.	ALQUILER	1
6	PLANCHA A VAPOR COMPACTO; • POTENCIA: 1160 W • SUELA: MATERIAL ANTIADHERENTE • CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA: 180 ML • SALIDAS DE VAPOR: 19 ORIFICIOS • CONTROL DE TEMPERATURA: MANUAL • PESO: 0.755 KG • LONGITUD DEL CABLE: 1.8 M • TIPO DE PLANCHADO: VAPOR HORIZONTAL • FUNCIONES ADICIONALES: ROCIADOR DE AGUA INTEGRADO Y GOLPE DE VAPOR POTENTE	UNIDADES	1550
7	PAGO MAESTRO DE CEREMONIA Y/O PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DURANTE TODO EL DÍA Y NOCHE DEL EVENTO.	PERSONAL	1
8	DJ JOVEN ARTISTA LOCAL. EL ARTISTA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA TARIMA PRINCIPAL TODO EL DÍA Y NOCHE DEL EVENTO SEGÚN HORARIO ESTABLECIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA	PERSONAL	1
9	ALQUILER DE BATERÍAS DE BAÑOS PÚBLICOS DISPONER DE BAÑOS PORTÁTILES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SANIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO CUATRO (4) BAÑOS PARA EL DÍA DEL EVENTO, MÁS UN ORINAL DE 2 MTS CON CARPA, INCLUYE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ALQUILER	1

10	AGRUPACIÓN MUSICAL POLIFACÉTICA, EN EL FORMATO POPULAR, TROPICAL, CARRANGUERO Y PARRANDERA CON MAS DE 5 AÑOS DE TRAYECTORIA, PRESENTACIÓN EN VIVOS EN TARIMA POR 180 MINUTOS COMPUESTO 6 ARTISTAS Y EMULO DE MUDICA POPULAR RECONOCIDO.	AGRUPACION	1
11	• AGRUPACION CON MAS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA • AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA COMPUESTA POR PERSONAS BOYACENSES. • ARTISTA DE MÚSICA CARRANGUERA, PARRANDERA, NORTEÑA Y CORRALERA, • VOZ OFICIAL • ARTISTAS REFERENTES Y CON MAYOR PROYECCIÓN DEL GÉNERO CARRANGUERO EN COLOMBIA. • GRUPO DE 6 MÚSICOS. • SHOW 2 HORAS, INTERPRETANDO REPERTORIO DE MÚSICA CARRANGUERA, MÍNIMO 100 TEMAS PROPIOS, CON 7 DISCOS GRABADOS Y CLÁSICOS DE RECONOCIDOS ARTISTAS. EL SHOW MUSICAL LA FIRMA ENCARGADA DE PRODUCCIÓN EL RAIDER TÉCNICO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES EN AUDIO.	AGRUPACION	1
12	LIMPIEZA DEL PARQUE PRINCIPAL DURANTE EL DÍA 29 Y 30 DE NOVIEMBRE 2026	ASEO	1
13	PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR A UNA ENTIDAD CERTIFICADA PARA TODOS LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO	SERVICIOS	1
14	PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO ENCARGADO DE TODO EL EVENTO: EL CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO. POR UN DÍA.	PERSONAL	3
15	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE CUÑAS RADIALES DEL EVENTO POR UNA EMISORA LOCAL.	SERVICIOS	30
16	ORGANIZACIÓN DE BINGO CAMPESINO INCLUYE; -BALOTERA DE AIRE -TABLERO -CAJA DE CONTROL -ANIMADOR - 2.000 CARTONES	SERVICIOS	1
17	**EDREDONES DISEÑO-TEXTIL** ESTAMPADO, **CLIMA-IDEAL** ENTRE 18ºC Y 24ºC **DENSIDAD-RELLENO** 120 GR/M, **TIPO-RELLENO** FIBRAS SILICONADAS PRENSADAS, **COMPOSICIÓN-TEXTIL** 100% POLIÉSTER, **CAÍDA-LATERAL** 35 CM, **GARANTÍA-LENCERÍA** 3 MESES*, **INCLUYE** EDREDÓN Y FUNDA DE ALMOHADA	UNIDADES	5

18	FUMIGADORA CÁMARA INTERNA 20 LITROS + KIT REPUESTOS LA FUMIGADORA BELLOTA DE 20 LITROS CON CÁMARA INTERNA ES UNA HERRAMIENTA EFICIENTE Y VERSÁTIL PARA APLICAR LÍQUIDOS Y AGROQUÍMICOS EN DIFERENTES ENTORNOS, COMO CULTIVOS Y FINCAS. CARACTERÍSTICAS: • CAPACIDAD DE 20 LITROS PARA UNA APLICACIÓN PROLONGADA.• CÁMARA INTERNA QUE ASEGURA UNA ASPERSIÓN UNIFORME Y SUAVE.• DISEÑO ERGONÓMICO PARA UN AJUSTE CÓMODO A LA ESPALDA DEL USUARIO.• TUBO BOMBA Y CABEZOTE RESISTENTES A LA CORROSIÓN, DE FÁCIL LIMPIEZA.• BOQUILLA GRADUABLE QUE SE ADAPTA A DIVERSAS NECESIDADES DE ASPERSIÓN.• LANZA DE ACERO RESISTENTE A AGROQUÍMICOS Y FUNGICIDAS.• INCLUYE KIT DE REPUESTOS PARA UN MANTENIMIENTO CONTINUO.FABRICADA POR BELLOTA, UNA MARCA LÍDER ECONOCIDA POR SU CALIDAD Y DURABILIDAD, ESTA FUMIGADORA CON KIT DE REPUESTOS ES LA LECCIÓN PERFECTA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, EFICIENTES Y EGUROS EN LA APLICACIÓN DE LÍQUIDOS Y AGROQUÍMICOS.	UNIDADES	5
19	VAJILLAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TONALIDAD DE COLORMULTICOLOR MATERIAL PRINCIPAL CERÁMICA TIPO DE PRODUCTO JUEGOS DE VAJILLAS NO. PUESTOS4 PUESTOS NO. PIEZAS DE LA VAJILLA 12 PIEZAS PIEZAS QUE INCLUYE Y MEDIDAS DE CADA UNA4 PATOS PANDO 24.2CM I 4 PLATOS HONDO CAZ 587.3 CC I 4 MUG 272CC FORMA DE LA VAJILLA REDONDA DIMENSIONES MEDIDAS (ALTO X ANCHO X FONDO) CMS 25,7 X 35 X 17 CM INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE CARACTERISTICAS ESPECIALES APTO PARA LAVA VAJILLAS APTO PARA MICROONDAS	UNIDADES	5
20	ESTUFAS 4 PUESTOS SIN CAJON ESTUFA DE SOBREMESA 4 PUESTO COLOR NEGRO MODELO MOTEADO CANTIDAD DE QUEMADORES 4 ALTURA X ANCHO X PROFUNDIDAD 13 CM X 51 CM X 59 CM TIPO DE ALIMENTACIÓN GAS TIPO DE ENCENDIDO MANUAL	UNIDADES	5
21	JUEGOS DE 5 OLLAS OREJA REFORZADA ALUMINIO CANTIDAD DE PIEZAS 5 PIEZAS INCLUIDAS 5	UNIDADES	5

22	LICUADORA 2. INFORMACIÓN TÉCNICA: 2.1 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 2.1.1 TENSIÓN NOMINAL 120V 2.1.2 FRECUENCIA 60HZ 2.1.3 POTENCIA 550W 2.3 MOTOR 2.3.1 TIPO UNIVERSAL MONOFÁSICO 2.3.2 DIRECCIÓN DE GIRO HORARIO 2.4 EXTENSIÓN 2.4.1 TIPO SPT-1 2 X 0,75 MM² 75ºC TASHING 2.4.2 LONGITUD ÚTIL 75 CM. 2.5 CARACTERÍSTICAS DEL VASO 2.5.1 CAPACIDAD MÁXIMA 2000 CM³ 2.5.2 VOLUMEN MÁXIMO DE TRABAJO 1250 CM³ 2.6 SUICHE 2.6.1 TIPO PERILLA PRINCIPALES PIEZAS NOMBRE MATERIAL VASO POLIESTIRENO CRISTAL TAPA VASO POLIPROPILENO	UNIDADES	6
23	AZADONES CON CABO EN MADERA	UNIDADES	10
24	PALAS CUADRADAS CON CABO EN MADERA	UNIDADES	10
25	CUCHILLA EN ACERO DE ALTA CALIDAD CON MANGO PLASTICO OPTIMO PARA EL CORTE DE ARBOLES Y JARDINERIA	UNIDADES	10
26	SANDUCHERAS • MATERIAL: POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. • DIMENSIONES: 14 CM DE LARGO X 13 CM DE ANCHO X 5 CM DE ALTO. • SISTEMA DE CIERRE: TAPA CON SEGURO INTEGRADO. • USO RECOMENDADO: LONCHERAS ESCOLARES, OFICINA O USO DIARIO.	UNIDADES	5
27	BALDES PLASTICOS DE 12 LITROS	UNIDADES	100
28	JUEGOS DE 6 VASOS DE VIDRIO 7 ONZAS	UNIDADES	10
29	JUEGOS DE CUBIERTOS DE ALUMINIO CONSTA DE 4 CUCHARAS SOPERAS 4 TENEDORES 4 CUCHILLOS Y 4 CUCHARAS PEQUEÑAS	UNIDADES	10

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos.
93141701	Organizaciones de Eventos Culturales.
60103600	Recursos y Actividades Multiculturales.
90101501	Restaurantes

90101603	Servicios de Cáterin
80111623	Servicios Temporales de compras y logística
81141601	Logística.
90131504	Conciertos.
52141524	Licuadoras para uso doméstico

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 93 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de contratación, la selección abreviada de menor cuantía, a través de las cuales las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyudara al cumplimiento de los fines del estado.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la circunstancia de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El presupuesto anual del municipio para el año 2026 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, La selección para la escogencia del contratista se efectuará por SELECCIÓN ABREVIADA, en su modalidad de MENOR CUANTÍA, puesto que el presupuesto del servicio a ejecutarse no supera los 280 SMMLV y el objeto del contrato lo permite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($316.464.000) M/cte**, de acuerdo con las siguientes actividades.

ITEM	DESCRIPCION	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	PLATO DE COMIDA TIPICA CONSISTENTE EN TROZOS DE CARNE DE CERDO DESMECHADO, ARVEJAS AMARILLAS Y ESPECIAS, COCINADO LENTAMENTE EN HORNO Y CUBIERTO POR UNA PIEL DE CERDO TOSTADA Y CRUJIENTE DE 300 GRAMOS, Y UNA AREPA DE MAIZ DE 100 GR ACOMPAÑADA DE UNA BEBIDA GASEOSA 0% ALCOHOL DE 250 ML EN ENVASE DE LATA DE ALUMINIO EMPACADO EN UNA CAJA DE CARTON CON DISEÑOS INSTITUCIONALES ALUSIVOS AL DIA DEL CAMPESINO.	UNIDADES	4500	$ 19.000	$ 85.500.000
2	PAGO DE CELEBRACION EUCARISTICA EN HOMENAJE A LA SALUD DE LOS CAMPESINOS INCLUYE 2 RAMOS DE FLORES, MANTELERIA Y UTENSILIOS	PAGO	1	$ 500.000	$ 500.000
3	ALQUILER DE TARIMA MODULAR DE MEDIDAS 12M X 6 MTS A UNA ALTURA DE 1,7 METRO AFORADA EN TELA NEGRA EN CADA UNO DE SUS LADOS, INCLUYE ESCALERA CON PASAMANOS, MONTAJE Y DESMONTAJE Y TRANSPORTE	ALQUILER	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000

4	ALQUILER DE HANGAR PARA ESCENARIO DE 12 MTS X 6 MTS EN LONA BLANCA Y ESTRUCTURA METALICA CON TECHO EN FORMA DE MEDIALUNA. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y TRANSPORTE INCLUYE PENDON DECORATIVO DE 12 METROS DE ANCHO * 1,50 DE ALTO	ALQUILER	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
5	ALQUILER DE SONIDO LINE ARRAY CONSTA DE: 10 CABINAS DE 12", 04 BAJOS DOBLES DE 18", CONSOLA DIGITAL DE MINIMO 16 CANALES, SITEMA DE MONITOREO CABINAS Y BAJOS, SIDEFILL R Y L, MICROFONONERIA, SISTEMA DE CORRIENTE, PERSONAL CAPACITADO. PLANTA DE ENERGÍA. PANTALLA GIGANTE 8 METROS CUADRADOS. TECNICO EN SONIDO Y VIDEO.	ALQUILER	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
6	PLANCHA A VAPOR COMPACTO; • POTENCIA: 1160 W • SUELA: MATERIAL ANTIADHERENTE • CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA: 180 ML • SALIDAS DE VAPOR: 19 ORIFICIOS • CONTROL DE TEMPERATURA: MANUAL • PESO: 0.755 KG • LONGITUD DEL CABLE: 1.8 M • TIPO DE PLANCHADO: VAPOR HORIZONTAL • FUNCIONES ADICIONALES: ROCIADOR DE AGUA INTEGRADO Y GOLPE DE VAPOR POTENTE	UNIDADES	1550	$ 104.500	$ 161.975.000
7	PAGO MAESTRO DE CEREMONIA Y/O PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DURANTE TODO EL DÍA Y NOCHE DEL EVENTO.	PERSONAL	1	$ 900.000	$ 900.000
8	DJ JOVEN ARTISTA LOCAL. EL ARTISTA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA TARIMA PRINCIPAL TODO EL DÍA Y NOCHE DEL EVENTO SEGÚN HORARIO ESTABLECIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA	PERSONAL	1	$ 800.000	$ 800.000
9	ALQUILER DE BATERÍAS DE BAÑOS PÚBLICOS DISPONER DE BAÑOS PORTÁTILES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SANIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO CUATRO (4) BAÑOS PARA EL DÍA DEL EVENTO, MÁS UN ORINAL DE 2 MTS CON CARPA, INCLUYE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ALQUILER	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
10	AGRUPACIÓN MUSICAL POLIFACÉTICA, EN EL FORMATO POPULAR, TROPICAL, CARRANGUERO Y PARRANDERA CON MAS DE 5 AÑOS DE TRAYECTORIA, PRESENTACIÓN EN VIVOS EN TARIMA POR 180 MINUTOS COMPUESTO 6 ARTISTAS Y EMULO DE MUDICA POPULAR RECONOCIDO.	AGRUPACION	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000

11	• AGRUPACION CON MAS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA • AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA COMPUESTA POR PERSONAS BOYACENSES. • ARTISTA DE MÚSICA CARRANGUERA, PARRANDERA, NORTEÑA Y CORRALERA, • VOZ OFICIAL • ARTISTAS REFERENTES Y CON MAYOR PROYECCIÓN DEL GÉNERO CARRANGUERO EN COLOMBIA. • GRUPO DE 6 MÚSICOS. • SHOW 2 HORAS, INTERPRETANDO REPERTORIO DE MÚSICA CARRANGUERA, MÍNIMO 100 TEMAS PROPIOS, CON 7 DISCOS GRABADOS Y CLÁSICOS DE RECONOCIDOS ARTISTAS. EL SHOW MUSICAL LA FIRMA ENCARGADA DE PRODUCCIÓN EL RAIDER TÉCNICO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES EN AUDIO.	AGRUPACION	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
12	LIMPIEZA DEL PARQUE PRINCIPAL DURANTE EL DÍA 29 Y 30 DE NOVIEMBRE 2026	ASEO	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
13	PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR A UNA ENTIDAD CERTIFICADA PARA TODOS LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO	SERVICIOS	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
14	PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO ENCARGADO DE TODO EL EVENTO: EL CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO. POR UN DÍA.	PERSONAL	3	$ 200.000	$ 600.000
15	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE CUÑAS RADIALES DEL EVENTO POR UNA EMISORA LOCAL.	SERVICIOS	30	$ 20.000	$ 600.000
16	ORGANIZACIÓN DE BINGO CAMPESINO INCLUYE; -BALOTERA DE AIRE -TABLERO -CAJA DE CONTROL -ANIMADOR - 2.000 CARTONES	SERVICIOS	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
17	**EDREDONES DISEÑO-TEXTIL** ESTAMPADO, **CLIMA-IDEAL** ENTRE 18°C Y 24°C **DENSIDAD-RELLENO** 120 GR/M, **TIPO-RELLENO** FIBRAS SILICONADAS PRENSADAS, **COMPOSICIÓN-TEXTIL** 100% POLIÉSTER, **CAÍDA-LATERAL** 35 CM, **GARANTÍA-LENCERÍA** 3 MESES*, **INCLUYE** EDREDÓN Y FUNDA DE ALMOHADA	UNIDADES	5	$ 200.000	$ 1.000.000

18	FUMIGADORA CÁMARA INTERNA 20 LITROS + KIT REPUESTOS LA FUMIGADORA BELLOTA DE 20 LITROS CON CÁMARA INTERNA ES UNA HERRAMIENTA EFICIENTE Y VERSÁTIL PARA APLICAR LÍQUIDOS Y AGROQUÍMICOS EN DIFERENTES ENTORNOS, COMO CULTIVOS Y FINCAS. CARACTERÍSTICAS: • CAPACIDAD DE 20 LITROS PARA UNA APLICACIÓN PROLONGADA.• CÁMARA INTERNA QUE ASEGURA UNA ASPERSIÓN UNIFORME Y SUAVE.• DISEÑO ERGONÓMICO PARA UN AJUSTE CÓMODO A LA ESPALDA DEL USUARIO.• TUBO BOMBA Y CABEZOTE RESISTENTES A LA CORROSIÓN, DE FÁCIL LIMPIEZA.• BOQUILLA GRADUABLE QUE SE ADAPTA A DIVERSAS NECESIDADES DE ASPERSIÓN.• LANZA DE ACERO RESISTENTE A AGROQUÍMICOS Y FUNGICIDAS.• INCLUYE KIT DE REPUESTOS PARA UN MANTENIMIENTO CONTINUO.FABRICADA POR BELLOTA, UNA MARCA LÍDER ECONOCIDA POR SU CALIDAD Y DURABILIDAD, ESTA FUMIGADORA CON KIT DE REPUESTOS ES LA LECCIÓN PERFECTA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, EFICIENTES Y EGUROS EN LA APLICACIÓN DE LÍQUIDOS Y AGROQUÍMICOS.	UNIDADES	5	$ 400.000	$ 2.000.000
19	VAJILLAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TONALIDAD DE COLORMULTICOLOR MATERIAL PRINCIPAL CERÁMICA TIPO DE PRODUCTO JUEGOS DE VAJILLAS NO. PUESTOS4 PUESTOS NO. PIEZAS DE LA VAJILLA 12 PIEZAS PIEZAS QUE INCLUYE Y MEDIDAS DE CADA UNA4 PATOS PANDO 24.2CM I 4 PLATOS HONDO CAZ 587.3 CC I 4 MUG 272CC FORMA DE LA VAJILLA REDONDA DIMENSIONES MEDIDAS (ALTO X ANCHO X FONDO) CMS 25,7 X 35 X 17 CM INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE CARACTERISTICAS ESPECIALES APTO PARA LAVA VAJILLAS APTO PARA MICROONDAS	UNIDADES	5	$ 150.000	$ 750.000
20	ESTUFAS 4 PUESTOS SIN CAJON ESTUFA DE SOBREMESA 4 PUESTO COLOR NEGRO MODELO MOTEADO CANTIDAD DE QUEMADORES 4 ALTURA X ANCHO X PROFUNDIDAD 13 CM X 51 CM X 59 CM TIPO DE ALIMENTACIÓN GAS TIPO DE ENCENDIDO MANUAL	UNIDADES	5	$ 450.000	$ 2.250.000
21	JUEGOS DE 5 OLLAS OREJA REFORZADA ALUMINIO CANTIDAD DE PIEZAS 5 PIEZAS INCLUIDAS 5	UNIDADES	5	$ 300.000	$ 1.500.000

22	LICUADORA 2. INFORMACIÓN TÉCNICA: 2.1 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 2.1.1 TENSIÓN NOMINAL 120V 2.1.2 FRECUENCIA 60HZ 2.1.3 POTENCIA 550W 2.3 MOTOR 2.3.1 TIPO UNIVERSAL MONOFÁSICO 2.3.2 DIRECCIÓN DE GIRO HORARIO 2.4 EXTENSIÓN 2.4.1 TIPO SPT-1 2 X 0,75 MM² 75°C TASHING 2.4.2 LONGITUD ÚTIL 75 CM. 2.5 CARACTERÍSTICAS DEL VASO 2.5.1 CAPACIDAD MÁXIMA 2000 CM³ 2.5.2 VOLUMEN MÁXIMO DE TRABAJO 1250 CM³ 2.6 SUICHE 2.6.1 TIPO PERILLA PRINCIPALES PIEZAS NOMBRE MATERIAL VASO POLIESTIRENO CRISTAL TAPA VASO POLIPROPILENO	UNIDADES	6	$ 119.000	$ 714.000
23	AZADONES CON CABO EN MADERA	UNIDADES	10	$ 39.000	$ 390.000
24	PALAS CUADRADAS CON CABO EN MADERA	UNIDADES	10	$ 39.000	$ 390.000
25	CUCHILLA EN ACERO DE ALTA CALIDAD CON MANGO PLASTICO OPTIMO PARA EL CORTE DE ARBOLES Y JARDINERIA	UNIDADES	10	$ 39.000	$ 390.000
26	SANDUCHERAS • MATERIAL: POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. • DIMENSIONES: 14 CM DE LARGO X 13 CM DE ANCHO X 5 CM DE ALTO. • SISTEMA DE CIERRE: TAPA CON SEGURO INTEGRADO. • USO RECOMENDADO: LONCHERAS ESCOLARES, OFICINA O USO DIARIO.	UNIDADES	5	$ 91.000	$ 455.000
27	BALDES PLASTICOS DE 12 LITROS	UNIDADES	100	$ 20.000	$ 2.000.000
28	JUEGOS DE 6 VASOS DE VIDRIO 7 ONZAS	UNIDADES	10	$ 25.000	$ 250.000
29	JUEGOS DE CUBIERTOS DE ALUMINIO CONSTA DE 4 CUCHARAS SOPERAS 4 TENEDORES 4 CUCHILLOS Y 4 CUCHARAS PEQUEÑAS	UNIDADES	10	$ 50.000	$ 500.000
VALOR TOTAL					**$ 316.464.000**

El valor del proceso de selección incluye todos los costos asociados, incluyendo IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar según régimen tributario. El presupuesto aquí establecido es precio techo para el proceso de selección.

El valor de los descuentos, impuestos y contribuciones municipales con respecto al valor del presupuesto oficial se presentan a continuación:

IMPUESTO Y/O CONTRIBUCIÓN	%
Retención en la fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	7*1000
Estampilla PROCULTURA	2%
TASA PRO PRODEPORTE Y RECREACION	1%

Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil (SI APLICA)	0.05%
Estampilla para la justicia Familiar	2%
RETE IVA (SI APLICA)	Según Aplique
Retención por compras	Según Aplique

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026100029	26/10/2026	$ 316.464.000

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, El Municipio realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

El Municipio no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Municipio debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjeria vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por El Municipio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
 I. Acto de creación de El Municipio estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de El Municipio estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de El Municipio o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por El Municipio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, asi como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de El Municipio. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

1) Experiencia general requerida:

Proponentes que no son Mipymes

El proponente deberá contar como mínimo con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), realizar como actividades comerciales que puedan cumplir con el objeto del contrato, inscrito con mínimo diez (10) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

Proponentes que son Mipymes

El proponente deberá contar como mínimo con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), realizar como actividades comerciales que puedan cumplir con el objeto del contrato, inscrito con mínimo ocho (08) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

2) Experiencia especifica requerida:

Proponentes que son Mipymes;

La experiencia específica deberá estar reportada en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme. Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número de contrato correspondiente en el RUP.

Los Proponentes que quieran participar en la selección que se pretende adelantar, deberán acreditar, dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al desarrollo de organización de eventos artísticos y/o deportivos y/o culturales. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

- Aportar copia de contratos y/o actas de liquidación.
- Que cada uno de los contratos aportados como experiencia general acrediten la clasificación de todos los siguientes códigos UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC
60 10 36 00
81 14 16 00
85 15 16 00
90 10 16 00
93 14 17 00
93 14 19 00

Adicional a lo anterior; sin que sea requerido que el contrato este o no este registrado en RUP debe adjuntar un documento contractual liquidado en el último año a la publicación de la convocatoria cuyo objeto corresponda al suministro de bienes y servicios logísticos en eventos dirigidos a población campesina, el valor debe ser igual o superior al 100% del valor del PO.

Proponentes que no son Mipymes;

La experiencia específica deberá estar reportada en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme. Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número de contrato correspondiente en el RUP.

Los Proponentes que quieran participar en la selección que se pretende adelantar, deberán acreditar, cuatro (04) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al desarrollo de organización de eventos artísticos y/o deportivos y/o culturales. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 3 veces el valor del presupuesto oficial.

- Que los contratos aportados como experiencia especifican hayan sido ejecutados y liquidados dentro de los seis (6) años anteriores al cierre del proceso.
- Aportar copia de contratos y/o actas de liquidación.
- Que cada uno de los contratos aportados como experiencia general acrediten la clasificación de todos los siguientes códigos UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC
60 10 36 00
81 14 16 00
85 15 16 00
90 10 16 00
93 14 17 00
93 14 19 00

Adicional a lo anterior; sin que sea requerido que el contrato este o no este registrado en RUP debe adjuntar dos documentos contractuales liquidados en el último año cuyo objeto corresponda al suministro de bienes y servicios logísticos en eventos dirigidos a población campesina, el valor debe ser igual o superior al 30% del valor del PO.

3.6 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente junto con la propuesta deberá anexar los soportes del siguiente personal:

REQUISITOS DE PERSONAL
COORDINADOR CULTURAL

Profesional Especialisa en Organización de Eventos con experiencia en apoyo logístico con entidades públicas y/o privadas;

- Cedula de ciudadanía
- Titulo profesional y Titulo Especialización
- Hoja de Vida
- Certificación de experiencia (02 Contratos)

PERSONAL LOGÍSTICO (APOYO DURANTE LAS ACTIVIDADES)

Para la ejecución del proceso emplear servicios logísticos de mínimo tres (3) personas, cada posible trabajador debe presentar los siguientes documentos: hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía del trabajador y certificados de experiencia en eventos culturales.

CONTROLADOR DE SONIDO Y MASTER DE CONSOLA: Los oferentes deberán adjuntar la Hoja de vida de una persona encargada de operar el sistema de audio y sonido en el evento, deberá ser profesional en Ingeniería de sonido con experiencia mínima de 5 años desde el otorgamiento del título, deber adjuntar experiencia mínima en 3 eventos públicos. Adjuntar certificados y hoja de vida con presentación.

RESTAURANTE: Para la correcta ejecución del contrato la alcaldía municipal requiere que los futuros contratistas adjunten los documentos equivalentes a cámara de comercio, RUT, cedula de ciudadanía y carta de disponibilidad del restaurante que prepara los alimentos contemplados en el ítem No. 1.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Deberá adjuntar certificado de tres (3) personas con el curso de manejo de higiénico de alimentos, expedido por profesionales en ingeniería de alimentos, vigente.

CAPACIDAD TÉCNICA

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS

VEHICULO: El proponente debe Realizar la entrega de los alimentos a el lugar que disponga el supervisor, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar el tipo de producto de alimentos requeridos, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para garantizar la distribución de los alimentos, el proponente deberá ofertar mínimo dos (02) vehículos con capacidad mínima de dos 1.400 Kg tipo furgón termo refrigerado y debe allegar el concepto higiénico sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente igual se debe anexar copia de la licencia de tránsito del vehículo ofrecido.

OTROS REQUISITOS ADICIONALES:

- Brochure de artistas.
- Carta de disponibilidad de las planchas.
- Carta de disponibilidad servicio de alquiler de sonido.
- Carta de disponibilidad servicio de alquiler de baños.

3.7 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	

	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.10ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio

de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoria, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

El Municipio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

El Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del

proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por El Municipio es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por El Municipio, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que El Municipio los pueda estudiar.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El Municipio a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, El Municipio aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, El Municipio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que El Municipio utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

El Municipio calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: El Municipio ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por El Municipio.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método El Municipio asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

El Municipio procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

El Municipio otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por El Municipio.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

El Municipio procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Personal de logística	20
Total	**20**

El municipio asignará 20 puntos adicionales únicamente al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto emplearán personas para logística, residente del municipio de Sáchica de mínimo tres (3) personas. Para ser sujeto de estos puntos adicionales, cada posible trabajador debe presentar los siguientes documentos: - Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador - Certificado expedido por la oficina municipal del SISBEN de Sáchica o certificación de domicilio firmado por autoridad competente del Municipio o declaración extra juicio y Original de carta de compromiso de la prestación del servicio, indicando el número del proceso y el objeto del mismo

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por El Municipio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, El Municipio Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla

de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Municipio Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Municipio Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Municipio asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

El Municipio otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Además debe anexarse la certificación de ser Mipyme firmada por el representante legal, revisor fiscal o contados, según aplique

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes

Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la

calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) El Municipio ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, El Municipio debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El Municipio debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, El Municipio seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Municipio garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de gobierno	26/02/2026	31/12/2026	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de gobierno	26/02/2026	31/12/2026	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos
3	General	Interno	Planeación	Económicos	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Sobrecostos o precios artificialmente bajos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparar con procesos anteriores	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de gobierno	26/02/2026	31/12/2026	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos

| | | |

| | | |

14	15	16	17	18
Específico	General	Específico	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Financieros	Operacionales	Económicos	Operacionales
Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Riesgo de incumplimiento del contrato	Riesgo del no logro del objeto propuesto	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato
Demoras en el inicio de ejecución	No ejecución del objeto del contrato	No se alcanza el impacto esperado	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	Posibles demandas por parte del contratista
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Municipio	Contratista	Municipio	Contratista	Municipio
Respuestas a los reclamos dentro de los términos establecidos en la Ley	Seguimiento a las actividades realizadas	Establecer claramente el impacto esperado	Definir claramente el costo de las actividades	Una vez terminado el contrato proceder a liquidarlo
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No	Si	No
SECRETARIA DE GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno
26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026
31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026
Seguimiento a los reclamos presentados	Cumplimiento del cronograma de actividades	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	Elaborar un buen estudio de mercado	Elaboración acta de liquidación
En la etapa de traslado	En la etapa de ejecución del contrato	A la terminación del contrato	en la elaboración de los estudios previos	Una vez terminado el contrato

19	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo	Sanciones legales	1	1	2	Bajo	Contratista	Hacer cumplir las normas posconsumo	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de gobierno	26/02/2026	31/12/2026	Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo	Una vez terminado el contrato	

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración de Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las servicios, suministros o trabajos de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sáchica, identificado con el NIT No. 800.019.846-1

Característica	Condición
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, el Municipio puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o grupos o por la totalidad de lotes o grupos a los cuales allegue oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote/grupo o lotes/grupos a los cuales presenta oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a el Municipio dentro de un (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación del Municipio. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sáchica, identificado con el NIT No. 800.019.846-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Duración del contrato y</td><td>Equivalente al 10% del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	y/o servicios prestados	cuatro (4) meses	valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual a la Duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información	• Número y año del contrato

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe el Municipio, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO EJECUCION

Duración del contrato que se celebra como resultado del presente proceso será diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio

10. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Mediante un único pago equivalente en porcentaje de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa liquidación del contrato.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

ANALISIS DEL SECTOR: El departamento Administrativo Nacional de Estadística, establece periódicamente un Boletín Técnico Mensual de Servicios EMS, en el cual se obtiene la información de las variables de las principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corte plazo.

En mayo de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2024[p] / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	0,9	0,0	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,6	5,1	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,5	4,6	0,2	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	-0,1	0,8	1,3	-2,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-26,4	-15,7	-9,4	-1,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,5	1,2	0,0	-0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	1,9	-1,8	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	6,1	0,6	0,3
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,7	1,2	1,6	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	3,6	-0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,0	-0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,1	3,1	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,7	-7,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	3,1	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	11,1	0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	9,5	-0,5	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	5,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,5	4,1	-0,8	1,2

Fuente: DANE – EMS

Que de igual manera, de conformidad con el Boletiin Técnico del Indice de Precios al Consumidor IPC, de julio de 2024, se establece el comportamiento de la variación del IPC Según Divisiones y Subclases.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0.62	0.19	0.45	0.14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.46	0.01	0.33	0.01
Salud	1.71	0.54	0.01	0.24	0.00
Restaurantes y hoteles	9.43	0.68	0.07	0.22	0.02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.22	0.04	0.21	0.04
TOTAL	**100,00**	**0,50**	**0,50**	**0,29**	**0,29**
Bienes y servicios diversos	5.36	0.07	0.00	0.10	0.01
Recreación y cultura	3.79	0.33	0.01	0.02	0.00
Educación	4.41	0.01	0.00	0.00	0.00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.22	0.01	-0.09	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.46	0.01	-0.08	0.00
Transporte	12.93	1.07	0.14	-0.08	-0.01
Información y comunicación	4.33	-0.02	0.00	-0.15	0.00

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2024 en comparación con junio de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,43%), papas (8,92%), arriendo efectivo (0,47%), cebolla (11,62%), suministro de agua (1,35%), gas (1,76%), chocolate y productos a base de chocolate (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,16%), servicios relacionados con la copropiedad (0,79%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,78%), electricidad (-0,58%), plátanos (-3,41%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,15%) y huevos (-0,93%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0.43	0,05
Papas	8,92	0,05
Arriendo efectivo	0.47	0,04
Cebolla	11,62	0,03
Suministro de agua	1.35	0,03
Gas	1,76	0,02
Chocolate y productos a base de chocolate	6,04	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.16	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,79	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0.36	0,01

Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,32%): Educación (8,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,57%), Restaurantes y hoteles (5,44%) y por último, Salud (4,36%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,04%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,01%), Bienes y servicios diversos (2,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,41%), Información y comunicación (-0,25%) y por último, Recreación y cultura (-0,99%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,90	0,33	8,70	0,33
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,75	1,77	5,57	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	9,45	0,98	5,44	0,59
Salud	1,71	7,33	0,12	4,36	0,07
TOTAL	**100,00**	**6,68**	**6,68**	**4,32**	**4,32**
Transporte	12,93	12,56	1,59	4,22	0,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,83	0,13	4,04	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,76	0,75	4,01	0,77
Bienes y servicios diversos	5,36	7,43	0,39	2,67	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,91	0,33	1,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,10	0,14	1,41	0,04
Información y comunicación	4,33	0,16	0,00	-0,25	-0,01
Recreación y cultura	3,79	4,28	0,15	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así como determinar la forma en la que realizan sus estudios del sector. No obstante, las Entidades Estatales están obligadas a analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para ello, deberán identificar: i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y iii) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así mismo, las Entidades Estatales pueden utilizar todas las fuentes y referencias que resulten útiles y pertinentes, siempre que provengan de una fuente confiable y que permitan obtener el mayor valor por dinero. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación, y se recomienda que se utilicen varias fuentes de información. En consecuencia, es viable que la Entidad Estatal solicite cotizaciones de varios proveedores, en varias presentaciones, por unidades o cantidades, si con ello identifica que podrá dar cumplimiento al principio de planeación y estructurar en debida forma su Proceso de Contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de suministro cotizados por el municipio, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de suministro por invitación pública.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio del Departamento de Boyacá

TIPO DE PROCESO	No. de Proceso	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	MT-SA-MC-012-2023	2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBANÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LA EXALTACIÓN DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ-BOYACÁ	$100.000.000,00

Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CP-S-004-2023	2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL COCUY	PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO COCUYANO Y LA REALIZACION DEL FESTIVAL EQUINO, FERIA DE EXPOSICION REGIONAL NORMANDO, MERCADO GANADERO Y FERIA DE MITACA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACA	$347.648.000,00
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SA-B-08 DE 2023	2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BERBEO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO Y LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CAMPESINOS	$217.750.000,00
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	MCH-SA-MC-002-2023	2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIVOR	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y DEL ADULTO MAYO EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR.	$225.460.000,00

Tabla 2. Procesos de contratación registrados en el SECOP – municipio de Sáchica Boyacá

NÚMERO Y MUNICIPIO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
SAMC 015 - 2023	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EL DÍA DEL CAMPESINO, ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ	$110.314.500,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
SAMC-014-2022	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EN LA CONMEMORACIÓN Y EXALTACIÓN DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ VIGENCIA 2022	$90.000.000,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
MS-SAMC-024-2023	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ILUMINACION, DECORACION Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y CULTURAL DECEMBRINA, CLAUSURA DEL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS (INCLUYE INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS) EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ	$210.785.200,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
MS-SAMC-006-2024	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES CULTURALES, EN TORNO AL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS Y HOMENAJE E INCENTIVO A LA LABOR CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA PARA LA VIGENCIA 2024	161.759.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

Para permitir una mayor pluralidad de oferentes, los indicadores establecidos en el presente proceso serán los siguientes.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	> 0.10
Índice de endeudamiento	< 0,70
Razón de cobertura de intereses	> 1
Capital de trabajo	Mínima el 20% del PO
Rentabilidad del patrimonio	> 0,03
Rentabilidad del activo	> 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	> 13,77
Índice de endeudamiento	< 0,38
Razón de cobertura de intereses	≥ 15,00
Capital de trabajo	Minimo el PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,12
Rentabilidad del activo	≥ 0,14

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato, se hace necesario la contratación de una persona o empresa idónea que nos realice el suministro de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y compromiso, además que nos brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

Par determinar el precio se realizaron cotizaciones a empresas dedicadas a la organización de eventos arrojando el siguiente promedio;

ITEM	DESCRIPCION	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL COTI 1	VALOR UNIT	VALOR TOTAL COTI 2
1	PLATO DE COMIDA TIPICA CONSISTENTE EN TROZOS DE CARNE DE CERDO DESMECHADO, ARVEJAS AMARILLAS Y ESPECIAS, COCINADO LENTAMENTE EN HORNO Y CUBIERTO POR UNA PIEL DE CERDO TOSTADA Y CRUJIENTE DE 300 GRAMOS, Y UNA AREPA DE MAIZ DE 100 GR ACOMPAÑADA DE UNA BEBIDA GASEOSA 0% ALCOHOL DE 250 ML EN ENVASE DE LATA DE ALUMINIO EMPACADO EN UNA CAJA DE CARTON CON DISEÑOS INSTITUCIONALES ALUSIVOS AL DIA DEL CAMPESINO.	UNIDADES	4500	$ 19.000	$ 85.500.000	$ 18.050	$ 81.225.000	$ 19.950	$ 89.775.000
2	PAGO DE CELEBRACION EUCARISTICA EN HOMENAJE A LA SALUD DE LOS CAMPESINOS INCLUYE 2 RAMOS DE FLORES, MANTELERIA Y UTENSILIOS	PAGO	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 475.000	$ 475.000	$ 525.000	$ 525.000
3	ALQUILER DE TARIMA MODULAR DE MEDIDAS 12M X 6 MTS A UNA ALTURA DE 1,7 METRO AFORADA EN TELA NEGRA EN CADA UNO DE SUS LADOS, INCLUYE ESCALERA CON PASAMANOS, MONTAJE Y DESMONTAJE Y TRANSPORTE	ALQUILER	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 6.650.000	$ 6.650.000	$ 7.350.000	$ 7.350.000
4	ALQUILER DE HANGAR PARA ESCENARIO DE 12 MTS X 6 MTS EN LONA BLANCA Y ESTRUCTURA METALICA CON TECHO EN FORMA DE MEDIALUNA. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y TRANSPORTE INCLUYE PENDON DECORATIVO DE 12 METROS DE ANCHO *	ALQUILER	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 5.700.000	$ 5.700.000	$ 6.300.000	$ 6.300.000

	1,50 DE ALTO								
5	ALQUILER DE SONIDO LINE ARRAY CONSTA DE: 10 CABINAS DE 12", 04 BAJOS DOBLES DE 18", CONSOLA DIGITAL DE MINIMO 16 CANALES, SITEMA DE MONITOREO CABINAS Y BAJOS, SIDEFILL R Y L, MICROFONONERIA, SISTEMA DE CORRIENTE, PERSONAL CAPACITADO. PLANTA DE ENERGÍA. PANTALLA GIGANTE 8 METROS CUADRADOS. TECNICO EN SONIDO Y VIDEO.	ALQUILER	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 7.600.000	$ 7.600.000	$ 8.400.000	$ 8.400.000
6	PLANCHA A VAPOR COMPACTO; • POTENCIA: 1160 W • SUELA: MATERIAL ANTIADHERENTE • CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA: 180 ML • SALIDAS DE VAPOR: 19 ORIFICIOS • CONTROL DE TEMPERATURA: MANUAL • PESO: 0.755 KG • LONGITUD DEL CABLE: 1.8 M • TIPO DE PLANCHADO: VAPOR HORIZONTAL • FUNCIONES ADICIONALES: ROCIADOR DE AGUA INTEGRADO Y GOLPE DE VAPOR POTENTE	UNIDADES	1550	$ 104.500	$ 161.975.000	$ 99.275	$ 153.876.250	$ 109.725	$ 170.073.750
7	PAGO MAESTRO DE CEREMONIA Y/O PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DURANTE TODO EL DÍA Y NOCHE DEL EVENTO.	PERSONAL	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 855.000	$ 855.000	$ 945.000	$ 945.000

8	DJ JOVEN ARTISTA LOCAL. EL ARTISTA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA TARIMA PRINCIPAL TODO EL DÍA Y NOCHE DEL EVENTO SEGÚN HORARIO ESTABLECIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA	PERSONAL	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 760.000	$ 760.000	$ 840.000	$ 840.000
9	ALQUILER DE BATERÍAS DE BAÑOS PÚBLICOS DISPONER DE BAÑOS PORTÁTILES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SANIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO CUATRO (4) BAÑOS PARA EL DÍA DEL EVENTO, MÁS UN ORINAL DE 2 MTS CON CARPA, INCLUYE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ALQUILER	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.375.000	$ 2.375.000	$ 2.625.000	$ 2.625.000
10	AGRUPACIÓN MUSICAL POLIFACÉTICA, EN EL FORMATO POPULAR, TROPICAL, CARRANGUERO Y PARRANDERA CON MAS DE 5 AÑOS DE TRAYECTORIA, PRESENTACIÓN EN VIVOS EN TARIMA POR 180 MINUTOS COMPUESTO 6 ARTISTAS Y EMULO DE MUDICA POPULAR RECONOCIDO.	AGRUPACION	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000

11	• AGRUPACION CON MAS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA • AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA COMPUESTA POR PERSONAS BOYACENSES. • ARTISTA DE MÚSICA CARRANGUERA, PARRANDERA, NORTEÑA Y CORRALERA, • VOZ OFICIAL • ARTISTAS REFERENTES Y CON MAYOR PROYECCIÓN DEL GÉNERO CARRANGUERO EN COLOMBIA. • GRUPO DE 6 MÚSICOS. • SHOW 2 HORAS, INTERPRETANDO REPERTORIO DE MÚSICA CARRANGUERA, MÍNIMO 100 TEMAS PROPIOS, CON 7 DISCOS GRABADOS Y CLÁSICOS DE RECONOCIDOS ARTISTAS. EL SHOW MUSICAL LA FIRMA ENCARGADA DE PRODUCCIÓN EL RAIDER TÉCNICO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES EN AUDIO.	AGRUPACION	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000
12	LIMPIEZA DEL PARQUE PRINCIPAL DURANTE EL DÍA 29 Y 30 DE NOVIEMBRE 2026	ASEO	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.425.000	$ 1.425.000	$ 1.575.000	$ 1.575.000
13	PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR A UNA ENTIDAD CERTIFICADA PARA TODOS LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO	SERVICIOS	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 5.700.000	$ 5.700.000	$ 6.300.000	$ 6.300.000
14	PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO	PERSONAL	3	$ 200.000	$ 600.000	$ 190.000	$ 570.000	$ 210.000	$ 630.000

	ENCARGADO DE TODO EL EVENTO: EL CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO. POR UN DÍA.								
15	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE CUÑAS RADIALES DEL EVENTO POR UNA EMISORA LOCAL.	SERVICIOS	30	$ 20.000	$ 600.000	$ 19.000	$ 570.000	$ 21.000	$ 630.000
16	ORGANIZACIÓN DE BINGO CAMPESINO INCLUYE; -BALOTERA DE AIRE -TABLERO -CAJA DE CONTROL -ANIMADOR - 2.000 CARTONES	SERVICIOS	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000
17	**EDREDONES DISEÑO-TEXTIL** ESTAMPADO, **CLIMA-IDEAL** ENTRE 18°C Y 24°C **DENSIDAD-RELLENO** 120 GR/M, **TIPO-RELLENO** FIBRAS SILICONADAS PRENSADAS, **COMPOSICIÓN-TEXTIL** 100% POLIÉSTER, **CAÍDA-LATERAL** 35 CM, **GARANTÍA-LENCERÍA** 3 MESES*, **INCLUYE** EDREDÓN Y FUNDA DE ALMOHADA	UNIDADES	5	$ 200.000	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 950.000	$ 210.000	$ 1.050.000
18	FUMIGADORA CÁMARA INTERNA 20 LITROS + KIT REPUESTOS LA FUMIGADORA BELLOTA DE 20 LITROS CON CÁMARA INTERNA ES UNA HERRAMIENTA EFICIENTE Y VERSÁTIL PARA APLICAR LÍQUIDOS Y AGROQUÍMICOS EN DIFERENTES ENTORNOS, COMO CULTIVOS Y FINCAS. CARACTERÍSTICAS: • CAPACIDAD DE 20 LITROS PARA UNA APLICACIÓN PROLONGADA.•	UNIDADES	5	$ 400.000	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 1.900.000	$ 420.000	$ 2.100.000

	CÁMARA INTERNA QUE ASEGURA UNA ASPERSIÓN UNIFORME Y SUAVE.• DISEÑO ERGONÓMICO PARA UN AJUSTE CÓMODO A LA ESPALDA DEL USUARIO.• TUBO BOMBA Y CABEZOTE RESISTENTES A LA CORROSIÓN, DE FÁCIL LIMPIEZA.• BOQUILLA GRADUABLE QUE SE ADAPTA A DIVERSAS NECESIDADES DE ASPERSIÓN.• LANZA DE ACERO RESISTENTE A AGROQUÍMICOS Y FUNGICIDAS.• INCLUYE KIT DE REPUESTOS PARA UN MANTENIMIENTO CONTINUO.FABRICADA POR BELLOTA, UNA MARCA LÍDER ECONOCIDA POR SU CALIDAD Y DURABILIDAD, ESTA FUMIGADORA CON KIT DE REPUESTOS ES LA LECCIÓN PERFECTA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, EFICIENTES Y EGUROS EN LA APLICACIÓN DE LÍQUIDOS Y AGROQUÍMICOS.								
19	VAJILLAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TONALIDAD DE COLORMULTICOLOR MATERIAL PRINCIPAL CERÁMICA TIPO DE PRODUCTO JUEGOS DE VAJILLAS NO. PUESTOS4 PUESTOS NO. PIEZAS DE LA VAJILLA 12 PIEZAS PIEZAS QUE INCLUYE Y MEDIDAS DE CADA	UNIDADES	5	$ 150.000	$ 750.000	$ 142.500	$ 712.500	$ 157.500	$ 787.500

	UNA4 PATOS PANDO 24.2CM I 4 PLATOS HONDO CAZ 587.3 CC I 4 MUG 272CC FORMA DE LA VAJILLA REDONDA DIMENSIONES MEDIDAS (ALTO X ANCHO X FONDO) CMS 25,7 X 35 X 17 CM INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE CARACTERISTICAS ESPECIALES APTO PARA LAVA VAJILLAS APTO PARA MICROONDAS								
20	ESTUFAS 4 PUESTOS SIN CAJON ESTUFA DE SOBREMESA 4 PUESTO COLOR NEGRO MODELO MOTEADO CANTIDAD DE QUEMADORES 4 ALTURA X ANCHO X PROFUNDIDAD 13 CM X 51 CM X 59 CM TIPO DE ALIMENTACIÓN GAS TIPO DE ENCENDIDO MANUAL	UNIDADES	5	$ 450.000	$ 2.250.000	$ 427.500	$ 2.137.500	$ 472.500	$ 2.362.500
21	JUEGOS DE 5 OLLAS OREJA REFORZADA ALUMINIO CANTIDAD DE PIEZAS 5 PIEZAS INCLUIDAS 5	UNIDADES	5	$ 300.000	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.425.000	$ 315.000	$ 1.575.000

22	LICUADORA 2. INFORMACIÓN TÉCNICA: 2.1 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 2.1.1 TENSIÓN NOMINAL 120V 2.1.2 FRECUENCIA 60HZ 2.1.3 POTENCIA 550W 2.3 MOTOR 2.3.1 TIPO UNIVERSAL MONOFÁSICO 2.3.2 DIRECCIÓN DE GIRO HORARIO 2.4 EXTENSIÓN 2.4.1 TIPO SPT-1 2 X 0,75 MM² 75ºC TASHING 2.4.2 LONGITUD ÚTIL 75 CM. 2.5 CARACTERÍSTICAS DEL VASO 2.5.1 CAPACIDAD MÁXIMA 2000 CM³ 2.5.2 VOLUMEN MÁXIMO DE TRABAJO 1250 CM³ 2.6 SUICHE 2.6.1 TIPO PERILLA PRINCIPALES PIEZAS NOMBRE MATERIAL VASO POLIESTIRENO CRISTAL TAPA VASO POLIPROPILENO	UNIDADES	6	$ 119.000	$ 714.000	$ 113.050	$ 678.300	$ 124.950	$ 749.700
23	AZADONES CON CABO EN MADERA	UNIDADES	10	$ 39.000	$ 390.000	$ 37.050	$ 370.500	$ 40.950	$ 409.500
24	PALAS CUADRADAS CON CABO EN MADERA	UNIDADES	10	$ 39.000	$ 390.000	$ 37.050	$ 370.500	$ 40.950	$ 409.500
25	CUCHILLA EN ACERO DE ALTA CALIDAD CON MANGO PLASTICO OPTIMO PARA EL CORTE DE ARBOLES Y JARDINERIA	UNIDADES	10	$ 39.000	$ 390.000	$ 37.050	$ 370.500	$ 40.950	$ 409.500
26	SANDUCHERAS • MATERIAL: POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. • DIMENSIONES: 14 CM DE LARGO X 13 CM DE ANCHO X 5 CM DE ALTO.	UNIDADES	5	$ 91.000	$ 455.000	$ 86.450	$ 432.250	$ 95.550	$ 477.750

	• SISTEMA DE CIERRE: TAPA CON SEGURO INTEGRADO. • USO RECOMENDADO: LONCHERAS ESCOLARES, OFICINA O USO DIARIO.								
27	BALDES PLASTICOS DE 12 LITROS	UNIDADES	100	$ 20.000	$ 2.000.000	$ 19.000	$ 1.900.000	$ 21.000	$ 2.100.000
28	JUEGOS DE 6 VASOS DE VIDRIO 7 ONZAS	UNIDADES	10	$ 25.000	$ 250.000	$ 23.750	$ 237.500	$ 26.250	$ 262.500
29	JUEGOS DE CUBIERTOS DE ALUMINIO CONSTA DE 4 CUCHARAS SOPERAS 4 TENEDORES 4 CUCHILLOS Y 4 CUCHARAS PEQUEÑAS	UNIDADES	10	$ 50.000	$ 500.000	$ 47.500	$ 475.000	$ 52.500	$ 525.000
VALOR TOTAL					$ 316.464.000		$ 300.640.800		$ 332.287.200

De igual manera, se pudieron extraer las empresas, personas jurídicas o naturales que cuentan con la capacidad técnica y financiera para realizar y ejecutar las condiciones técnicas que se pretenden adquirir en el presente proceso contractual:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RAZON SOCIAL PROPIETARIO	CIUDAD
FUNHUMANOS	YEFFER CASTILLO SABALA	TUNJA
FUNDACION BACKSTAGE	CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA	TUNJA
CORPORACION ADELANTE	LINA PAOLA ARIAS INFANTE	TUNJA
FUNDACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	HECTOR GARCIA GONZALES	SOGAMOSO
LATINOS COLOMBIA	LUIS EMILIO DIAZ SALAMANZA	TUNJA

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Entidad Estatal incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No
	México	Si	No	No
	Perú	Si	No	No
Canadá		Si	No	No
Chile		No	No	No

Estados Unidos		Si	No	No
Estados AELC		No	No	No
México		Si	No	No
Triangulo Norte	El salvador	Si	No	No
	Guatemala	Si	5	No
	Honduras	Si	No	No
Unión Europea		No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No

De acuerdo con la tabla anterior el proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y COMUNICACIONES, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

14. RESPONSABLE	
NOMBRE: **GUSTAVO CORREDOR ALIPIO** CARGO: SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y COMUNICACIONES	FIRMA: 

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre:	Gustavo Corredor Alipio	Gustavo Corredor Alipio	Héctor David Amado Sierra
Cargo:	Secretario de Cultura	Secretario de Cultura	Alcalde Municipal